

ARTÍCULOS REFORMADOS DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Artículo 21.- Para la aprobación del curso, año lectivo, ciclo, crédito o materia se requiere que el estudiante apruebe los exámenes o las evaluaciones exigidas por cada unidad, según sus reglamentos, **con una nota promedial no inferior a siete.**

Para efectos de concesión de premios o ubicación académica en la respectiva promoción, en los cómputos finales de las calificaciones de los estudiantes se tomará en cuenta la nota decimal.

Para conceder premios estudiantiles de excelencia académica en todos los casos que determinan una nota mínima en el promedio general, el estudiante deberá tomar y aprobar, al menos, el número de materias o créditos correspondientes a su nivel de estudio. Esta calificación global correspondiente al semestre deberá ser obtenida sin aproximaciones (C.U.21-X-2013)

RETIRO DE MATERIA (S) (RESCILIACIÓN) Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA DE MATERIA (S) ART. 10-11-12-14 Y 15.-

Art. 10.- NULIDAD DE MATRÍCULA.- Son causas que producen nulidad de la matrícula de una o de varias materias:

- a. El haber sido obtenida violando la ley y/o la normativa académica-administrativa expedida por el CES o por la UCSG.
- b. El haber sido extendida omitiendo la normativa legal o institucional pertinente

Corresponde al Consejo Universitario declarar la nulidad, previa petición del Decano y con el informe correspondiente de Secretaría General.

Art. 11.- En los casos de anulación de matrícula declarada de conformidad a lo establecido en el Art. 10, literal b) de este Reglamento, le serán devueltos al estudiante, los valores correspondientes a la matrícula y pensiones que hubiere cubierto.

Art. 12.- RESCILIACIÓN DE MATRÍCULA.- El estudiante de la UCSG podrá retirar (resciliar) de su registro de matrícula una, varias o todas las asignaturas de un período académico vigente, por las siguientes causas debidamente comprobadas, que le impidan continuar sus estudios:

- a) Enfermedad;
- b) Embarazo;

- c) Caso fortuito o fuerza mayor; y,
- d) Situaciones similares.

Art. 13.- PLAZO.- El retiro de materias (resciliación) se lo realizará dentro de los 30 días calendarios posteriores a la fecha de inicio de clases. Para el efecto, el estudiante dentro de este plazo deberá:

- a) Ingresar con su clave personal en el SIU y en la pantalla correspondiente para retirar (resciliar) la(s) materia(s), proceder a retirar de su registro la (s) materia(s);
- b) Presentar en la Coordinación de la Facultad, los documentos que justifiquen la causal invocada para la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad. De no entregar dicha documentación en el término de 5 días laborables posteriores al cumplimiento de lo establecido en el literal anterior, se revertirá en el SIU el proceso de retiro (resciliación).

Art. 14.- El Coordinador de la Facultad una vez concluido los 30 días (treinta días) desde el inicio de clases, y luego de que el respectivo Consejo Directivo de la Facultad, por delegación expresa del Consejo Universitario, hubiere procedió a aprobar como válidos los justificativos presentados por el estudiante, deberá marcar en una pantalla especial del SIU, a aquellos que sí han cumplido con lo establecido en el Art. 12 y a los que no han cumplido no se los marcará y, en consecuencia, se revertirá el proceso de retiro (resciliación) y no surtirá ningún efecto.

Art. 15.- REGISTRO.-Una vez cumplido el proceso establecidos en los artículos anteriores, el Consejo Universitario, con el informe de la Secretaría General de la UCSG, se procederá a su registro en actas de Consejo Universitario y en el SIU.

La Secretaría General de la Universidad Católica registrará en el Sistema Integrado Universitario-SIU la anulación o resciliación de matrículas a cargo del Secretario General, en donde se asentarán los casos que se produzcan en forma cronológica año a año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- (C.U.8-V-2014) En el caso de los estudiantes inscritos en los semestres A y B 2012 y A y B 2013, y que en sus cartillas históricas consten en una o varias materias, que tienen registradas la nota 0 (cero) en todas sus calificaciones de las materias inscritas y tengan así mismo registrado en el RUA, 0% en asistencia, al cierre académico B-2013 se instaurará un proceso por el cual se rescilie automáticamente esas materias en los semestres A y B 2012 y A y B 2013 (C.U.28.III-8-V-2014).